

EXPTE. N°:GC-00156-JP-2026/

C.CAMPOS SONIA MILEAC.ALVAREZ NOLBERTO RUBENY.O.S.V.

Viedma, 14 de agosto de 2026.-

I.- Agréguese a autos el informe acompañado por el ETI.-

II.-Atento a la constancia en autos y lo sugerido por los profesionales del Equipo Técnico interviniente, en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la prohibición de acercamiento dispuesta en fecha 27/07/2026 - ratificada en fecha 28/07/2026 - al Sr. N.R.Á. respecto de la Sra. S.M.C.. Sin perjuicio de lo dispuesto, se les hace saber que la medida de prohibición de actos violentos y/o molestos persiste por el plazo en que fuera dictada. Se le hace saber al Sr. N.R.Á. que ante un nuevo hecho de violencia se dispondrán las medidas de protección que correspondan (exclusión del hogar y/o prohibición de acercamiento) sin posibilidad de dejarlas sin efecto aún a petición de la víctima.-

2.- Atento a las sugerencias formuladas por el Equipo Técnico interviniente, dese intervención al Sistema de Abordaje Territorial, al Consejo Provincial de Personas con Discapacidad y al Hospital A Monteoliva de General Conesa, a fin de que - de manera articulada - evalúen la situación de la Sra. S.M.C. y su hija, K., y diseñen - en caso de considerarlo pertinente - un plan de acompañamiento que permita a la Sra. C. fortalecer su rol, brindar la información y asesoramiento necesario para garantizar la atención adecuada de su hija, problematizar la dinámica instalada y hacerse de herramientas que le permitan construir otros modos de vinculación. A tal fin, pasen los autos a OTIF.-

3.- Asimismo, hágase saber al Sr. N.s.#.R.Á. que deberá iniciar y sostener un espacio de atención psicológica, ya sea en el servicio público local - Hospital Héctor Monteoliva - u otro profesional de su confianza debiendo acreditar, en las presentes actuaciones, el cumplimiento de un mínimo de diez (10) sesiones.-

4.- Notifíquese a las partes de lo aquí dispuesto por intermedio de la Policía de Río Negro - Comisaría N° 20 Gral. Conesa - haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

5.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA